



RESOLUCIÓN N° 0013-N/2015 CD

Corrientes, 12 de diciembre de 2015

VISTO

Las atribuciones acordadas al Consejo Directivo por el art. 12 inc. j) del Decreto Ley N° 165/2001, y

CONSIDERANDO:

Que en Reunión de fecha 27/06/2015 de este Consejo, se resolvió por unanimidad crear la Comisión de Matriculación y Legajos de este Colegio.

Que asimismo por unanimidad en dicha reunión se resolvió integrar la mencionada Comisión con las Dras. Cyntia Alejandra Micelli y Raquel Stella Gómez.

Que se resolvió encomendar a tal Comisión, el asesoramiento a Bioquímicos que aspiren a Matricularse y/o a facturar en la Provincia, sobre los requisitos legalmente exigidos al efecto; la formación y conservación de los respectivos Legajos de Antecedentes Profesionales, y su permanente actualización, especialmente en cuanto a habilitaciones de laboratorios, cuotas societarias, participaciones en programas de evaluación externa de la calidad, seguros de mala praxis, y bajas; y la conformación de una base de datos digital actualizada de todos los colegiados, discriminados por distrito.

Que asimismo se resolvió que la mencionada Comisión deberá analizar en profundidad, con colaboración de los asesores jurídicos de la entidad si fuere necesario, la razonabilidad, tanto de las condiciones físicas y técnicas actualmente exigidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia para la habilitación de laboratorios de análisis clínicos, como del tiempo que usualmente demora el mismo en realizar las inspecciones y expedir las habilitaciones que se le solicitan, debiendo elevar a este Consejo un informe sobre el particular, con las propuestas de los cambios que a su criterio fuere conveniente gestionar y solicitar por parte de este Colegio al mencionado organismo estatal, ello, con miras a la adecuación de tales condiciones a la realidad provincial imperante en defensa de los intereses de los colegiados, como también a la instrumentación de los recaudos y mecanismos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 in fine del Decreto Ley N° 164/2001.

Que todo ello responde a la imperiosa necesidad de concentrar e incrementar los esfuerzos apuntados al ejercicio legal de la profesión, y a

brindar servicios esenciales a los colegiados, en defensa y protección de sus intereses en el marco de su derecho constitucional a trabajar, conforme la manda del art. 4 incs. f) y b), atinentes y concordantes del decreto ley primeramente citado.

Que es preciso dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO, en reunión del día de la fecha,
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
RESUELVE:

Art. 1º: Crear la Comisión de Matriculación y Legajos de este Colegio.

Art. 2º: Integrar la mencionada Comisión con las Dras. Cyntia Alejandra Micelli, D.N.I. N° 24.798.515 y Raquel Stella Gómez, D.N.I. N° 12.867.040.

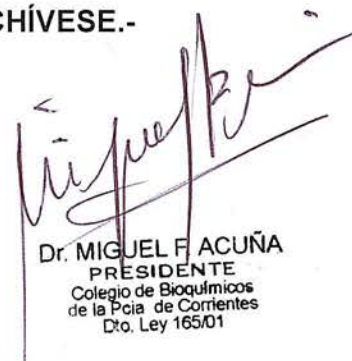
Art. 3º: Encomendar a tal Comisión el asesoramiento a Bioquímicos que aspiren a Matricularse y/o a facturar en la Provincia, sobre los requisitos legalmente exigidos al efecto; la formación y conservación de los respectivos Legajos de Antecedentes Profesionales y su permanente actualización, especialmente en cuanto a habilitaciones de laboratorios, cuotas societarias, participaciones en programas de evaluación externa de la calidad, seguros de mala praxis y bajas; la conformación de una base de datos digital actualizada de todos los colegiados, discriminados por distrito.

Art. 4º: Disponer que la mencionada Comisión deberá analizar en profundidad, con colaboración de los asesores jurídicos de la entidad si fuere necesario, la razonabilidad, tanto de las condiciones físicas y técnicas actualmente exigidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia para la habilitación de laboratorios de análisis clínicos, como del tiempo que usualmente demora el mismo en realizar las inspecciones y expedir las habilitaciones que se le solicitan, debiendo elevar a este Consejo un informe sobre el particular, con las propuestas de los cambios que a su criterio fuere conveniente gestionar y solicitar por parte de este Colegio al mencionado organismo estatal, ello, con miras a la adecuación de tales condiciones a la realidad provincial imperante en defensa de los intereses de los colegiados, como también a la instrumentación de los recaudos y mecanismos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 in fine del Decreto Ley N° 164/2001.

Art. 5º: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Dr. JUAN MANUEL PELLEGRINI
SECRETARIO
Colegio de Bioquímicos de la Pcia. de Ctes.
Decreto Ley 165/01



Dr. MIGUEL F. ACUÑA
PRESIDENTE
Colegio de Bioquímicos
de la Pcia. de Corrientes
Dto. Ley 165/01